



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

10 de abril de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López(PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Ninguna

Secretaría – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día diez de abril del año dos mil dieciocho y a las diecinueve horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 3 de abril de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 3 de abril de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1555, de 2 de abril de 2018) de D. FMH, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro de electricidad, por importe de 14,76 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 14,76 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1560, de 2 de abril de 2018) de D^a LLS, por la que como coordinadora del partido Izquierda Unida Iznájar, solicita una sala con accesibilidad para minusválidos para celebrar una reunión, el día 13 de abril de 2018, de 18:00 a 20:30 horas, solicitando autorización para el uso de la Casa Ciudadana. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR** a D^a. LLS, en representación de la **Agrupación Local Izquierda Unida de Iznájar**, el uso de la Casa Ciudadana, el día 13 de abril de 2018, de 18:00 a 20:00 horas, exclusivamente para la actividad consistente en **“Reunión del Partido Izquierda Unida Iznájar”**. **Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado;
- Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese;
- Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento;
- Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada por correo electrónico, a la dirección indicada en la solicitud, a la Concejala de Participación Ciudadana y a la Dinamizadora de la Casa Ciudadana.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1579, de 4 de abril de 2018) de la Asociación de Tirachinas de Fuente del Conde, solicitando autorización para realizar una tirada regional en el campo de fútbol de Fuente del Conde, el día 1 de mayo de 2018, con motivo de las Fiestas de la Cruz en dicha Aldea, solicitando asimismo la colaboración del Ayuntamiento con 3 trofeos y 3 cajas de platos.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se autoriza lo solicitado, notificando el acuerdo al interesado y a la Técnico de Deportes.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1580, de 4 de abril 2018) de la Asociación Cultural La Santa Cruz de Magán, y Comisión de Fiestas de Fuente del Conde, solicitando la colaboración económica del Ayuntamiento para sufragar parte de los gastos de las fiestas de dicha aldea que tendrán lugar los días 1, 2 y 3 de mayo.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder a la Asociación Cultural La Santa Cruz de Magán una ayuda económica por importe de 2.862,25 para las fiestas que se celebrarán en la aldea de Fuente del Conde los días 1, 2 y 3 de mayo, notificando el acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1581, de 4 de abril 2018) de la Asociación Cultural La Santa Cruz de Magán, y Comisión de Fiestas de Fuente del Conde, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para la celebración de las fiestas de dicha aldea que tendrán lugar los días 1, 2 y 3 de mayo, solicitando la instalación de carpas en el campo de fútbol, adornos y



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

alumbrado de fiestas, suministro de agua y electricidad, sillas y mesas, limpieza del salón, refuerzo de contenedores, autorización para utilizar los vestuarios de las instalaciones deportivas y la presencia de la Policía Local.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, notificando el acuerdo al interesado, al Concejal de Servicios Municipales, al Encargado de Servicios, a la Policía Local y a la Intervención de Fondos.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1584, de 4 de abril de 2018) de D^a LLS, por la que como coordinadora del partido Izquierda Unida Iznájar, solicita autorización para el uso de la Biblioteca Municipal, el día 19 de mayo, a las 19:00 horas, para celebración de un acto de memoria histórica y la presentación del libro “Testimonios de exiliados españoles en el campo de concentración de Buarfa”, de la escritora Carmen Valdivia. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** AUTORIZAR a D^a. LLS, como coordinadora de Izquierda Unida de Iznájar, el uso de la Biblioteca, el día 19 de mayo de 2018, a las 19:00 horas, exclusivamente para la actividad consistente en “Acto Memoria Histórica y Presentación Libro”. **Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada por correo electrónico, a la dirección indicada en la solicitud, a la Concejala de Cultura y al Encargado de la Biblioteca Municipal.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

VII.- Escrito (Registro de Entrada 1590 de 4 de abril de 2018), de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, comunicando inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural VTAR/CO/00248 “Alojamiento Rural La Cruz”, sita en La Cruz de Algaida, de D. Leonardo Rodríguez Rey.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Técnico de Turismo.

VIII.- Escrito (Registro de Entrada 1591 de 4 de abril de 2018), de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, comunicando cambio de titularidad en la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural “Casa del Arroyo”, sita en Arroyo de Priego, 5 y 6, a nombre de D^a Wendy Diane Hartley.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Técnico de Turismo.

IX.- Escrito (Registro de Entrada 1592 de 4 de abril de 2018), de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, comunicando cambio de titularidad en la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural “Casa La Vesanilla”, sita en La Celada, s/n, a nombre de D. JCGT.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Técnico de Turismo.

X.- Escrito (Registro de Entrada 1593 de 4 de abril de 2018), de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte, comunicando cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Casa Rural “La Joya”, sita en La Hoz, 16, a nombre de D^a MAGG.

La Junta toma conocimiento y acuerda dar traslado a la Técnico de Turismo.

XI.- Instancia (n^o orden Registro de Entrada 1594, de 4 de abril de 2018) de D^a LLS, por la que como coordinadora del partido Izquierda Unida Iznájar, solicita la difusión de los próximos eventos convocados por dicho partido en esta localidad, en la emisora Radio Iznájar. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda comunicar a la interesa que no existe inconveniente alguno para la contratación de los anuncios que estime oportunos en la emisora municipal de radio, debiendo abonar las tasas correspondientes establecidas en la ordenanza fiscal reguladora del precio público, de la que se le dará traslado junto con la notificación del presente acuerdo.

XII.- Solicitud (Entrada 1619, de 5 de abril de 2018) de D. JLJ, solicitando realizar una exposición en la Sala de Exposiciones Antonio Cañizares, durante los días 25 de agosto al 1 de septiembre de 2018, para la exposición de “La Guerra en Cartelera. 80 Años de Cine sobre la Guerra Civil”. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, dando traslado al interesado y al Dinamizador Sociocultural.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

XIII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1623, de 5 de abril de 2018) de D^a. JLR, solicitando autorización para el uso de cochera situada en La Villa, con motivo de la celebración de La Alcaicería, que tendrá lugar los días 6 y 7 de mayo, con objeto de poder guardar los enseres de la barra que está previsto montar junto a dicha cochera. Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, dando traslado a la interesada y al Concejal de Servicios.

XIV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1746, de 10 de abril de 2018) de D^a. ÁGJ, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de suministro de electricidad, de dos facturas por importe de 85,00 € y 91,49 € respectivamente.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable de la interesada según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 176,49 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

XV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1745, de 10 de abril de 2018) de D^a. YCM, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de suministro de electricidad, por importe de 72,35 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable de la interesada según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 72,35 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

XVI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1744, de 10 de abril de 2018) de D^a. BMR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de suministro de electricidad, por importe de 60,52 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable de la interesada según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 60,52 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

XVII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1734, de 9 de abril de 2018) de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por el que demanda informe sectorial previo a la inscripción en el registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la Unidad Productiva de Pequeños Rumiantes, en el Polígono 1, Parcela 146, a nombre de D. AGA.

La Junta toma conocimiento.

XVIII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1718, de 9 de abril de 2018) de D. MCC, en representación de la Asociación Centuria Romana de Iznájar, solicita un local amplio para la realización de actividad consistente en taller para la elaboración de los cascots, picas, insignias, escudos, petos, espadas, etc., que se utilizará para procesionar en el año 2019.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** **AUTORIZAR a D. Manuel Cañas Cañas, en representación de la Asociación La Centuria Romana de Iznájar, el uso de una nave municipal en del Polígono Industrial Las Arcas, exclusivamente para la actividad consistente en “Taller elaboración trajes y enseres Centuria Romana de Iznájar”.** **Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Concejal de Servicios Municipales y al Encargado de Servicios.

XIX.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1716, de 9 de abril 2018) de la Representante de la Alcaldía en La Cruz de Algaida, Corona, Algaida y Gata, solicitando autorización para el uso del Salón Cultural de la Cruz de Algaida, el día 15 de abril, a partir de las 19:30 horas, con motivo de la inauguración de las actuaciones de reforma de instalaciones y restauración de imágenes de la Iglesia de dicha Aldea, acto al que invitan a la Corporación Municipal.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, debiendo responsabilizarse del buen uso de las instalaciones. Notificar el presente acuerdo al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios, dando traslado de la invitación a los miembros de la Corporación Municipal.

XX.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1713, de 9 de abril 2018) de Dª MJMB, como Representante de la Alcaldía en La Cruz de Algaida y en representación de la Asociación de Vecinos La Cruz y Virgen de la Piedad, solicita la colaboración del Ayuntamiento para la celebración de las fiestas de dicha aldea que tendrán lugar los días 28 y 29 de abril, 1 y 3 de mayo, solicitando reparaciones y limpieza del salón, instalación eléctrica y cuadro de luces, 15 rejillas metálicas para exposición, 20 mesas y 100 sillas, cartelería y difusión, instalación de alumbrado de fiestas y adornos, subvención para sufragar parte de los gastos de las fiestas y la presencia de la Policía Local.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, así como una subvención por



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

importe de 1.741,39 €, notificando el acuerdo a la interesada, al Concejal de Servicios Municipales, al Encargado de Servicios, a la Policía Local y a la Intervención de Fondos.

XXI.- Escrito (Registro de Entrada 1757 de 10 de febrero de 2018), del Colegio Público Rural Iznájar Sur, comunicando fecha y número de alumnos a transportar, desde los colegios de Corona, y Fuente del Conde, a la sede del centro en Ventorros de Balerma, para la realización de actividades formativas de los Programas Educativos Creciendo en Salud y Ecoescuelas, con el siguiente detalle:

La actividad se realizará el día 18 de mayo en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El horario de recogida sería a las 9:00 horas desde Corona (16 alumn@s y 3 maestr@s), con parada en Fuente del Conde (10 alumn@s y 2 maestr@s).

Regreso a las 13:15 horas desde Ventorros de Balerma, con parada en Fuente del Conde y Corona.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda pedir presupuestos a empresas de transporte de la localidad y contratar autobús externo, con la empresa que ofrezca el precio más ventajoso.

Notificar el presente acuerdo a la Concejala de Educación y a la Directora del Centro.

ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 14/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 14/18, que asciende a un total de 38.871,30 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 14/18, que asciende a un total de 38.871,30 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 38.871,30 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 14/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 3930/2017:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JADM, con DNI 74914851-X dirección a efectos de citación y/o notificación en Calle José de Montes, 32, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en HACER UN CABALLETE DE CUBIERTA DE 3 METROS Y PONERLE LAS CINTAS CON CAPA FINA, en Cementerio Municipal, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como EDIFICACIÓN PERTENECIENTE AL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO con nivel de protección INTEGRAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, englobadas en el art. 7.15.1 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta, teniendo en cuenta las condiciones de imagen urbana de la zona. Asimismo, el deber de mantener los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular de la misma y, sin causas perjuicios a los enterramientos colindantes. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** Cementerio Municipal **d) Presupuesto:** 395,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Cementerio Municipal, 4245116UG8244N0001QK.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte.- GEX 3868/2017:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FJAM, con DNI 74914851-X, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA ACEQUIA, 10 (URB. PUEBLO BLANCO), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en ENSOLAR ENTRADA DE VIVIENDA Y ALICATADO DE PATIO, EN CALLE LA ACEQUIA, 10, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO. PLAN PARCIAL PP.1 UE-1 CUESTA COLORÁ. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar, por tratarse de obras de escasa entidad,



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 2.250,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle La Acequia, 10, 4841517UG8244S0001RE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) **Expte.- GEX 2125/2017:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. MGO, con DNI 29971508R, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE RICARDO PAVÓN, 4, 1C, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en Calle Ricardo Pavón, 4, 1C, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se encuentran incluidas en el artículo 4.8 TRPGOU Iznájar en sus apartados «j) *Instalación de aparatos sanitarios*», por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 695,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Ricardo Pavón, 4, 1C, 4243908UG8244S00090A.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

4.2.1.- EXPTE. GEX 2018/978.- LICENCIA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, PARA “PERFECCIONAMIENTO Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES DE ALMAZARA CON RENOVACIÓN DE EQUIPOS



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

POR OTROS DE MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA”, DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE IZNÁJAR, S.C.A.

Mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento (Registro de entrada número 1197, de 7 de marzo de 2018) por D. SQF en representación de la Cooperativa Agrícola de Iznájar S.C.A. CIF F 14011480 y domicilio en calle Extramuros, 1 de la localidad se presenta proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. JAFS con visado colegial del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía para que se considere como modificación no sustancial de la actuación autorizada la instalación en la almazara propiedad de la entidad de

- *Sustitución de pesadoras (40/45 t/h) por otras de mayor rendimiento, material más apto (acero inoxidable) y elementos de control.*
- *Instalación de nueva línea continua de 400t / 24 h de capacidad de sustitución de dos líneas existentes de 100 t/24h cada una, para primera extracción en la sala de elaboración 1.*
- *En la sala de elaboración 2, traslado a esta sala de las dos termobatidoras y las dos centrífugas verticales que se desmontarán en la sala de elaboración 1. En esta sala se desmontarán para desecho las cuatro centrífugas verticales que en ella se encuentran.*
- *Instalación de microalmazara en la sala 3, que aprovechará una de las centrífugas horizontales de la sala 1 de 100t/ 24 h de capacidad, desmontándose las seis prensas hidráulicas de capacidad conjunta de 100t/24 h.*
- *Instalación de batería de 8 depósitos para decantación de aceite de oliva, de 10 t cada uno, bomba de impulsión de aceite y colectores de conexión. Se dispondrán en planta baja junto a la nave de la bodega y realizarán la función que hasta ahora realizaban 4 centrífugas verticales.*
- *Montaje de 4 nuevas tolvas de almacenamiento de orujo de mayor capacidad (70 t) y mejor material (acero inoxidable) en sustitución de las 4 existentes.*
- *Actuaciones para el control y automatización de procesos de elaboración de aceite de oliva, incluyendo trabajos de programación, sondas y sensores.*
- *Instalación de fontanería como adaptación de la existente, para suministro de agua a los nuevos equipos.*

Junto a la solicitud y documentación técnica presenta Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se considera no sustancial la modificación de las instalaciones de Almazara situadas en la localidad de Iznájar (Córdoba), promovida por la Entidad Cooperativa Agrícola de Iznájar S.C.A. de fecha 14 de noviembre de 2017.

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta del informe IZ35.18C25, emitido por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Sur, con fecha 3 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PREVIO A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE EXPEDIENTES SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

PROYECTO: PERFECCIONAMIENTO Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LAS INSTALACIONES DE ALMAZARA CON RENOVACIÓN DE EQUIPOS POR OTROS DE MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

MUNICIPIO: IZNÁJAR.

EMPLAZAMIENTO: EXTRAMUROS, 1

REF. CATASTRAL: 4049701UG8244N0001XK

PROMOTOR: COOPERATIVA AGRÍCOLA DE IZNÁJAR, S.C.A.

REDACTOR: JAFS.

1. CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO

Complejo agroindustrial ubicado en suelo urbano sobre solar de 8.419 m², en el que la superficie bajo cubierta del establecimiento industrial existente es de 4.624 m², irregular; lateralmente limita con otras industrias de almazara, con el pantano de Iznájar y por el frente con la carretera A-333 que procede de Rute. Consta con distintas edificaciones de tipología industrial en torno a patio de recepción dotado de acceso rodado directo a vía pública.

La almazara cuenta en las dependencias de patio esencialmente con seis líneas de recepción y acondicionamiento de aceituna, con capacidad unitaria 60Tm/h, cada una de ellas compuesta por: tolva de recepción, limpiadora, lavadora, pesadora automática (40 Tm/h) y cintas transportadoras; 14 tolvas aéreas de almacenamiento de aceituna, para 75 Tm c.u.; 4 tolvas aéreas de almacenamiento de aceituna, para 40 Tm c.u.; 8 molinos de martillos y 7 bombas de impulsión de masa.

En la actualidad el establecimiento cuenta con cuatro líneas continuas para extracción de aceite de oliva a dos fases de una capacidad de 100 Tm/24 h. y otras dos de 300Tm/24 h. en la sala de elaboración. Cuenta con seis prensas hidráulicas verticales de 100 Tm/24 h.; una caldera de hueso de 1.250.000 kcal/h y otra de 205.000 kcal/h.

En las dependencias interiores se instala el almacenamiento del aceite de oliva consistente en: 24 depósitos de 50 Tm c.u.; 28 depósitos de 22 Tm c.u. y 4 depósitos aéreos de 300 Tm c.u.

2. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

Planeamiento urbanístico vigente:

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Iznájar, A.D.: 29-julio-2009.

Clasificación, categoría y calificación del suelo:

PGOU: Sistemas Generales en Suelo Urbanizable Sectorizado SGel-2: Sistema General de Espacios Libres. Cooperativa.

Adecuación de Uso:

Se trata de una manzana ocupada actualmente por la cooperativa Oliverera de Iznájar y así contemplado en la ficha de planeamiento y gestión. Sistemas Generales en Suelo Urbanizable, previendo que este suelo pase a formar parte del Sistema de Espacios Libres de Iznájar.

3. OBJETO DE LA ACTIVIDAD

Mejora tecnológica consistente en perfeccionamiento del sistema con sustitución de las pesadoras de aceitunas, instalación de una nueva línea continua y desmontaje de las actuales de extracción de aceite sustituyendo dos líneas de 100 por otra de 400 y paso de una de las de 100 a micro-almazara con una capacidad de 100 Tm/24 h, quedando la capacidad teórica total del establecimiento a 1.300 Tm/24 h.

Asimismo, se pretende la sustitución progresiva de 4 centrifugas verticales por 8 depósitos de decantación. Se aumenta la capacidad de almacenamiento en tolva en cuanto a orujo, llegando a almacenar hasta 70 Tm.

Por último, se instalarán procesos de automatización, control e informatización de las fases de elaboración de aceite de oliva y gestión de subproductos.

4. CALIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Incluida en el Anexo I de la Ley 7/07, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. CAT: 7.14.

5. ACTOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Proyecto redactado por JAFS, número de Colegiado 1327, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía. Expte. N° 201800179. Fecha : 6-3-18
- Resolución de Autorización Ambiental Unificada: Expte.: IMS-UNIFICADA -17-001.R.G. Salida n° 20521. Fecha 16-11-17.

6. CONCLUSIÓN

El proyecto se adecua a la normativa de aplicación, por lo que procede informar **FAVORABLEMENTE** siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras siguientes:

- I. Las específicamente establecidas en la Resolución de Autorización ambiental Unificada de fecha 16/11/17:
 1. Considerar la modificación de la instalación autorizada, promovida por la entidad Cooperativa Agrícola de Iznájar, S.C.A. descrita en el apartado cuarto de los Antecedentes de Hecho, como **NO SUSTANCIAL**, al entender este Órgano Ambiental que la modificación propuesta no supone un aumento significativo de ninguno de los aspectos contemplados en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y por tanto autorizar dicha modificación.
 2. El titular de las instalaciones deberá comunicar a esta Delegación Territorial la puesta en marcha o entrada en funcionamiento de la actuación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que se realizará después de la presentación a este mismo órgano de la **certificación acreditativa** del técnico responsable de las instalaciones.
Asimismo, el promotor deberá comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de comienzo de ejecución del proyecto.
 3. Dicha certificación deberá incluir las certificaciones técnicas de los expedientes IMS-UNIFICADA-13-064 e IMS-UNIFICADA-15-005, incluyendo la información solicitada en el Anexo de la Resolución de modificación no sustancial IMS-UNIFICADA-15-005 con relación a las emisiones a la atmósfera.
 4. En materia de contaminación acústica, la instalación existente y sus modificaciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*
 5. La resolución de modificación no sustancial no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Las incluidas en el Proyecto y anexo presentados, en los que no se prevén zonas o espacios para la concurrencia pública, debiendo de cumplir con lo especificado para el establecimiento en cuanto a las **Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud** en los lugares de trabajo, según **R.D. 486/97**.
- III. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.
- IV. Como establecimiento industrial, según el art. 3.1 de la Ley 21/92 de Industria. En cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimiento Industriales (R.D. 2267/04), y dado que se aumenta la capacidad de almacenamiento de producto “*sustitución progresiva de 4 centrífugas verticales por 8 depósitos de decantación*” es



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

por lo que de acuerdo con lo establecido en su art. 5. Para la puesta en marcha se deberá aportar Certificado de dirección Técnica debidamente visado por colegio oficial, en el que deberá figurar el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el nivel de riesgo intrínseco de cada uno, así como las características constructivas de la edificación que ha de soportar la instalación proyectada para que justifiquen su idoneidad y el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II.

En la resolución deberán de figurar estas medidas correctoras señaladas.

7.- OBSERVACIONES

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado Certificación por el **Director Técnico** del proyecto, en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de concesión de licencia, así como las establecidas en la **Resolución de Autorización Ambiental Unificada (AAU).**”

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se acuerda:

PRIMERO: Considerar la modificación de la instalación autorizada, promovida por la entidad Cooperativa Agrícola de Iznájar, S.C.A. consistente en:

- *Sustitución de pesadoras (40/45 t/h) por otras de mayor rendimiento, material más apto (acero inoxidable) y elementos de control.*
- *Instalación de nueva línea continua de 400t / 24 h de capacidad de sustitución de dos líneas existentes de 100 t/24h cada una, para primera extracción en la sala de elaboración 1.*
- *En la sala de elaboración 2, traslado a esta sala de las dos termobatidoras y las dos centrífugas verticales que se desmontarán en la sala de elaboración 1. En esta sala se desmontarán para desecho las cuatro centrífugas verticales que en ella se encuentran.*
- *Instalación de microalmazara en la sala 3, que aprovechará una de las centrífugas horizontales de la sala 1 de 100t/ 24 h de capacidad, desmontándose las seis prensas hidráulicas de capacidad conjunta de 100t/24 h.*
- *Instalación de batería de 8 depósitos para decantación de aceite de oliva, de 10 t cada uno, bomba de impulsión de aceite y colectores de conexión. Se dispondrán en planta baja junto a la nave de la bodega y realizarán la función que hasta ahora realizaban 4 centrífugas verticales.*
- *Montaje de 4 nuevas tolvas de almacenamiento de orujo de mayor capacidad (70 t) y mejor material (acero inoxidable) en sustitución de las 4 existentes.*
- *Actuaciones para el control y automatización de procesos de elaboración de aceite de oliva, incluyendo trabajos de programación, sondas y sensores.*
- *Instalación de fontanería como adaptación de la existente, para suministro de agua a los nuevos equipos.*

como **NO SUSTANCIAL**, al entender este Órgano Ambiental que la modificación propuesta no supone un aumento significativo de ninguno de los aspectos contemplados en el artículo



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y por tanto autorizar dicha modificación, siempre y cuando se cumplan las medidas correctas descritas en el apartado 6 CONCLUSIONES del Informe técnico IZ35.18C25, emitido por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Unidad Territorial Sur, con fecha 3 de abril de 2018 transcrito en el expositivo que, a continuación se transcriben: Las específicamente establecidas en la Resolución de Autorización ambiental Unificada de fecha 16/11/17:

I.

6. Considerar la modificación de la instalación autorizada, promovida por la entidad Cooperativa Agrícola de Iznájar, S.C.A. descrita en el apartado cuarto de los Antecedentes de Hecho, como **NO SUSTANCIAL**, al entender este Órgano Ambiental que la modificación propuesta no supone un aumento significativo de ninguno de los aspectos contemplados en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y por tanto autorizar dicha modificación.
7. El titular de las instalaciones deberá comunicar a esta Delegación Territorial la puesta en marcha o entrada en funcionamiento de la actuación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que se realizará después de la presentación a este mismo órgano de la **certificación acreditativa** del técnico responsable de las instalaciones.
Asimismo, el promotor deberá comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de comienzo de ejecución del proyecto.
8. Dicha certificación deberá incluir las certificaciones técnicas de los expedientes IMS-UNIFICADA-13-064 e IMS-UNIFICADA-15-005, incluyendo la información solicitada en el Anexo de la Resolución de modificación no sustancial IMS-UNIFICADA-15-005 con relación a las emisiones a la atmósfera.
9. En materia de contaminación acústica, la instalación existente y sus modificaciones deberán cumplir con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*
10. La resolución de modificación no sustancial no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

II. Las incluidas en el Proyecto y anexo presentados, en los que no se prevén zonas o espacios para la concurrencia pública, debiendo de cumplir con lo especificado para el establecimiento en cuanto a las **Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud** en los lugares de trabajo, según **R.D. 486/97**.

III. Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.

IV. Como establecimiento industrial, según el art. 3.1 de la Ley 21/92 de Industria. En cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimiento Industriales (R.D. 2267/04), y dado que se aumenta la capacidad de almacenamiento de producto “sustitución progresiva de 4 centrífugas verticales por 8 depósitos de decantación” es por lo que de acuerdo con lo establecido en su art. 5. Para la puesta en marcha se deberá



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

aportar Certificado de dirección Técnica debidamente visado por colegio oficial, en el que deberá figurar el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el nivel de riesgo intrínseco de cada uno, así como las características constructivas de la edificación que ha de soportar la instalación proyectada para que justifiquen su idoneidad y el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Arquitecto Técnico Municipal y a la Policía Local.

TERCERO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de cambio de titular del nicho nº 226, formulada por D. CMC.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de la bóveda nº 226 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1042.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. CMC, con D.N.I. nº 77078319-Y, vecino de Igualada (Barcelona), con domicilio en calle Gerona, 3, 1º, 2ª, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 226 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1042, cuya concesión figura a nombre de su difunto padre D. FMR, para que en lo sucesivo pase a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Ayuda a las Familias.-

6.1.1.- Solicitud de Dª. MIRO.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

En fecha 28 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro (nº de orden 1505/2018), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción del hijo nacido el 15 de marzo de 2018 en el Registro Civil de Iznájar, página 69, Tomo 101 en fecha 19 de marzo de 2018.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER** la ayuda solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.1.2.- Solicitud de D. AER.

En fecha 9 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro (nº de orden 1730/2018), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción del hijo nacido el 26 de marzo de 2018 en el Registro Civil de Iznájar, página 71, Tomo 101 en fecha 6 de abril de 2018.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER** la ayuda solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.2.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Restauración Lienzos Vivienda Noreste Patio de Armas Castillo de Iznájar, en Iznájar (Córdoba)”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa ANBAR 2002, S.L., como empresa adjudicataria de la obra “Restauración Lienzos Vivienda Noreste Patio de Armas Castillo de Iznájar, en Iznájar”, y visto el informe favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

6.3.- Plan de Seguridad y Salud en obra de “Rehabilitación de Infraestructura, Edificio de Usos Múltiples con Cafetería y Anexos en calle Paseo Donantes de Sangre, 2, en Iznájar”.

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., como empresa adjudicataria de la obra “Rehabilitación de Infraestructura, Edificio de Usos Múltiples con Cafetería y Anexos en calle Paseo Donantes de Sangre, 2, en Iznájar”, y visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el **quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente Fdo.: Lope Ruiz López	La Secretaria-Interventora Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
--	--